



Clase de proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante	Abelardo Garzón Velásquez
Demandado	Luz Fanny Fontecha de Garzón
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00247 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se **INADMITE** la demanda de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Deberá adecuar el poder y la demanda, atendiendo al tipo de matrimonio celebrado entre las partes (**Cesación de los efectos civiles de matrimonio católico**).
- Debe aclarar la pretensión primera atendiendo el tipo de matrimonio celebrado entre las partes.
- Deberá indicar, cual fue el último domicilio conyugal o común anterior de las partes
- No Allego los anexos exigidos, entre ellos el registro de nacimiento vigente de las partes, con **nota marginal de registro del matrimonio**, ni aportó prueba sumaria de haberlas solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (Art. 78.10, 171 CGP).

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 49 del 28/07/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria